

# **Acuerdo de Cooperación Entre El Parlamento Latinoamericano y el Convenio Andrés Bello**

En la ciudad de São Paulo, Brasil, a los 25 días del mes de julio de 1997, el **PARLAMENTO LATINOAMERICANO** y el **CONVENIO ANDRES BELLO** deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

## **Cláusula Primera**

### **Las Partes**

El **PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO)**, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena, para lo cual se halla impulsando la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de 22 países: Antillas Holandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Su sede permanente queda en la ciudad de São Paulo, Brasil.

El **CONVENIO ANDRÉS BELLO** es un organismo intergubernamental internacional cuya finalidad es la integración educativa, científica y cultural. Del Convenio hacen parte Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela; en la actualidad se gestiona el ingreso de otros países que han manifestado interés de formar parte del Organismo. El Convenio se propone estimular el conocimiento recíproco, y la fraternidad entre los países, contribuir al logro de un adecuado equilibrio en el proceso de desarrollo educativo, científico y cultural, realizar esfuerzos conjuntos en favor de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura que permita el desarrollo integral de sus naciones, y aplicar la ciencia y la tecnología a la elevación del nivel de vida de sus pueblos. La Sede Permanente de la Secretaría Ejecutiva del Convenio, se encuentra en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Colombia.

## **Cláusula Segunda**

### **Objeto Del Convenio**

#### **Las Partes acuerdan:**

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

## **Cláusula Tercera**

### **Instrumentos Adicionales**

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

## **Cláusula Cuarta**

### **Duración Del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Por El Parlamento Latinoamericano:

Dip. Uruguayo, Juan Adolfo Singer

Presidente

Por El Convenio Andrés Bello:

Dr. Pedro Henríquez Guajardo

Secretario Ejecutivo